

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00454 00

1. Téngase en cuenta que las demandadas contestaron oportunamente a la demanda y formularon excepciones de mérito (Pdf 66 y 68).

Igualmente, se advierte que de las contestaciones presentadas se corrió traslado a la contraparte en la forma indicada en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, quien se pronunció dentro del término legal (pdf. 70 y 74).

2. En aras de continuar el proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 2 de agosto del año 2024 a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva

oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 36 del pdf. 001 y folio 15 del pdf 046 y 050.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a los demandados para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA (pdf 033 y 068)

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a pdf. 033.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al representante legal de CORVIDES para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

- **Prueba por Informe.** Con apoyo en el artículo 195 ib., se dispone ordenar al representante legal de la demandante, que en 8 días rinda informe sobre los hechos objeto de debate.

- **Exhibición de documentos.** Se requiere a la sociedad demandante y a Corvides para que con mínimo 20 días hábiles de antelación a la realización de la diligencia, exhiba en el correo institucional del juzgado los documentos enunciados en el acápite “Solicitud de Exhibición”, relacionados en el archivo 033. El correo también deberá remitirse, en ese mismo momento, a los demás sujetos procesales, con miras a dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. La contradicción de la prueba se surtirá en diligencia.

c) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CORVIDES (pdf 042 y 066)

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a pdf. 042.
- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Livia Serra Riascos, Reinaldo José Pérez Bertel, Rafael Andrés Camacho Navarro, Maritza Ospina y Oscar Ardila quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la contestación de la demanda. Se advierte a la parte demandada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (fl, 25 y 26 pdf 042).

Lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 212 del C. G. del P.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31157df5cfdb1401e10df287cd39e4f04273ece1c15d15636d8af2fa9ea9d2ba**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>